

PROCEDENCIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA
LEY 793 DE 2002
ART. 14
LEY 1453 de 2011

Sentencia No.	07
Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2021-00023-00
Radicado Fiscalía	11-001-6099-068-2017-009152 E.D.
Proceso o Trámite	Procedencia de Extinción de Dominio ¹
Régimen Aplicable	Ley 793 de 2002 Ley 1453 de 2011
Accionante	Fiscalía 3 especializada ²
Afectados ³	Berardo Antonio Flórez Barrera
Numero de bienes afectados	1
Tipo de bien	Inmueble
Matrícula inmobiliaria	035-0017519 ⁴
Instancia	Primera
Asunto	Resuelve de fondo solicitud de Procedencia de extinción de dominio.
Decisión	Declara extinción del derecho de dominio

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA, HACE CONSTAR: QUE DENTRO DEL RADICADO 05000 31 20 002 2021-00023 -00, AFECTADO BERARDO ANTONIO FLÓREZ BARRERA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.048.014.875, SE PROFIRIÓ LA SENTENCIA N° 07 EL 29 DE OCTUBRE DE 2021 Y SE ORDENÓ:

"PRIMERO: Declarar la extinción del derecho de dominio, del inmueble debidamente descrito en el capítulo 6 de esta decisión denominado "Bien Objeto de Extinción de dominio " de Matrícula inmobiliaria 035-0017519, Referencia catastral 10100700030001200 ubicado en la Calle 7 Barrio el Indio / y/o Calle 27 número 27-15 Barrio El progreso Municipio Urrao Departamento Antioquia Propietario BERARDO ANTONIO FLOREZ BARRERA con Cédula de Ciudadanía 1.048.014.875. de Urrao en su Porcentaje de pertenencia del 50%, conforme a las razones

¹ De fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)
² ALIX MARQUEZ ZAMBRANO Diagonal 22 B No. 52 — 01 Bloque H Piso 3 Bogotá
³ Referenciados por la Fiscalía en su escrito de procedencia. propiedad le impone el artículo 58 ...
⁴ Folio 70 pdf cuaderno 01 fiscalía

expuestas en la parte motiva de esta sentencia. Se deja a salvo el derecho de dominio de la señora ANA ELVIA TORRES GOEZ Copropietaria en común y proindiviso en los términos aquí explicados en esta providencia.

SEGUNDO: *Como consecuencia de lo anterior, el bien descrito en esta actuación pasará a órdenes del Fondo de Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra El Crimen Organizado, administrado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE).*

TERCERO: ORDENAR *la cancelación del embargo y secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo ordenado por la Fiscalía Delegada en este proceso, respecto del bien al que se le extingue el derecho de dominio en el numeral PRIMERO de esta providencia.*

CUARTO: COMUNICAR *la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos que precisen su alcance.*

QUINTO: RECONOCER *como honorarios por su función de curador ad-litem al doctor JORGE AQUILES VERGARA AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.091.158 y tarjeta profesional No. 16.696 Expedida del C.S.J., en un (1) salario mínimo legal mensual vigente, el cual deberá ser cancelado por el fondo para la rehabilitación, inversión social y lucha contra el crimen organizado o quien haga sus veces, de acuerdo con lo expuesto en el presente fallo.*

SEXTO: *La presente decisión tiene efectos ERGA OMNES tal como lo anuncia el artículo 13 de la Ley 793 de 2.002 modificado por el artículo 82 de la Ley 1452 de 2.011.*

SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE *esta decisión personalmente a los sujetos procesales e intervinientes.*

OCTAVO: Contra esta decisión procede únicamente el recurso de apelación, conforme lo prevé el artículo 13 de la Ley 793 de 2.002 modificado por el artículo 82 de la Ley 1452 de 2.011.

NOVENO: Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, además, y de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, al igual que sus representantes y demás sujetos procesales e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y del internet a través de las páginas electrónicas y la virtualidad para adelantar los diferentes tramites en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, para consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, los cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

DECIMO: LÍBRENSE las comunicaciones de ley.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE//JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ//JUEZ"

SE FIJA Y PUBLICA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA- SECCIÓN EDICTOS 2022 -Y EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA, PARA NOTIFICAR AL AFECTADO BERARDO ANTONIO FLÓREZ BARRERA, IDENTIFICADO CON

LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.048.014.875, AL CURADOR AD-LÍTEM DOCTOR JORGE AQUILES VERGARA AGUDELO CON T.P. 16.696 DEL C.S.J., A LA SEÑORA ANA ELVÍA TORRES GÓEZ (COPROPIETARIA EN COMÚN Y PROINDIVISO) IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 39.298.629, AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO REPRESENTADO POR LOS DOCTORES CARLOS FELIPE MANUEL REMOLINA BOTIA, MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ MORENO Y EL MINISTERIO PÚBLICO REPRESENTADO POR PROCURADOR 114 JUDICIAL II PENAL DOCTOR LUÍS GONZAGA VÉLEZ, POR UN TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS, HOY VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) SIENDO LAS OCHO (08:00) DE LA MAÑANA.

Atentamente,



LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente EDICTO en la página web de la Rama Judicial en el micrositio del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Antioquia y en lugar visible de la Secretaría, hoy veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho (8:00 a.m.) de la mañana, por el término de tres (03) días hábiles.



LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente edicto permaneció fijado los días veintinueve (29), treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022), desfijándose en esta última fecha siendo las cinco (5:00 p.m.) de la tarde.



LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA